

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0026

ASUNTO: Resolución a Moción en Solicitud de Orden presentada por la Autoridad.

RESOLUCIÓN

El 13 de febrero de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó una Moción en Solicitud de Orden (“Moción”), mediante la cual argumentó que la Solicitud de Revisión presentada por la Promovente no contiene alegaciones que requieren contestación y tampoco contiene una solicitud de remedio ante la Comisión.¹ Por consiguiente solicitó a la Comisión ordenar a la Promovente exponer de manera adecuada sus alegaciones.²

Analizada la Moción de la Autoridad y los documentos que obran en el expediente administrativo del presente caso, se declara **HA LUGAR** la solicitud de la Autoridad. Por consiguiente, se **OTORGA** a la Promovente hasta el 23 de febrero de 2018 para exponer de forma más definida sus alegaciones y argumentos en relación a la Solicitud de Revisión, así como los remedios que solicita.

De otra parte, debemos señalar que el número de caso contenido en la Moción de la Autoridad (CEPR-RV-2017-0033) no corresponde al caso de epígrafe. No obstante, luego de un análisis del contenido de la Moción y las partes señaladas en el epígrafe de la misma, la Comisión concluyó que la Moción versa sobre las controversias del presente caso. Exhortamos a la Autoridad a ser más cuidadosa en la redacción e identificación de sus documentos a los fines de evitar cualquier confusión, asegurar que las notificaciones se hagan de forma adecuada y garantizar la pronta y eficiente resolución del presente caso.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

¹ Moción en Solicitud de Orden, ¶ 3.

² *Id.*, ¶ 5.

CERTIFICACIÓN



Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel Rivera de la Cruz el 13 de febrero de 2018. Certifico además que hoy, 13 de febrero de 2018, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0026 y he enviado copia de la misma a: riveraana86@gmail.com y a zayla.diaz@aepr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:


Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Ana L. Rivera Valcarcel

Chalets del Parque 170
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de febrero de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria